LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

21 de Junio de 1917

Núm. 2.148.

INTERESES PROFESIONALES

La Sanidad en España. - El caciquismo sanitario (1)

«El «Caciquismo» y su hija espurea la influencia están de modo tal, arraigados en nuestra patria, que no hay modo de volver la vista a ningún ramo de la administración y gobierno en general que no se tropiece con las consecuencias de las infecciones causadas por tales microbios.

»La materia sanitaria, a pesar de su delicada factura, no está, pues, exenta. El caciquismo sanitario existe y lo encarnan dos personalidades. El hoy Inspector general de Sanidad, Sr. Martín Salazar y el vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Sr. Pulido. Pero puede decirse que el verbo es el Sr. Martín Salazar. El Sr. Pulido viene a ser algo así como el artículo.

»El Sr. Martín Salazar es un profesional competente como sujeto de especulaciones científicas en el campo de la experimentación de gabinete, no en la práctica clínica. Como hombre de administración es una idiosincrasia absorbente, un cacique administrativo más, con el cerebro ocupado por el imperativo categórico de sus voluntades, mimadas inconscientemente por los ministros, que no teniendo tiempo para enterarse de nada, se rinden fácilmente a las suaves dictaduras de guante blanco.

»El Sr. Pulido, hombre de buena fe, enamorado de sus propias concepciones, está lleno de encanto en el sitial de Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad y encuentra grato y cómodo secundar las iniciativas del Sr. Martín Salazar, el cual tiene la exquisita habilidad de hacer creer al Sr. Pulido que son suyas.

⁽¹⁾ De nuestro ilustrado colega La Información Es añola, correspondiente al 31 de mayo último, tomamos el siguiente botón de muestra de que en Gobernación no impera la justicia sanitaria, sino el caciquismo más grande que puede imaginarse, o de que cuando más, sólo se hace allí sanidad de familia. Otro día nos ocuparemos de los odios africanos que en la Inspección general de Sanidad se tiene para los Veterinarios, tan funcionarios sanitarios como puedan serlo los médicos, para quienes únicamente son todos los mimos y todas las atenciones.—A. Guerra.

»Lo primero que ha hecho el Sr. Martín Salazar es transformar el Real Consejo de Sanidad en un organismo con vistas, no al servicio del Estado, sino a su particular disfrute. Siendo el Sr. Martín Salazar mero Secretario del Real Consejo, no es el Ministro quien dicta los acuerdos de «oir al Real Consejo de Sanidad», sino el Sr.' Martin Salazar, heche absurdo, colosalmente absurdo que entrega al Real Consejo al libre albedrío de su Secretario. Se le oye o no, según éste quiere o no, y sí a ello se añade que en el último Real decreto reformando la composición del Real Consejo, el Sr. Martín Salazar se las arregló de modo que vislumbrara una posible mayoría para la generalidad de los casos y dejó de renovarse al efecto con unos u otros pretextos-difuminados en el articulado de un hábil Real decreto-parte del personal, y en un sólo caso (por tratarse de una representación que el senor Martín Salazar quería cambiar a su gusto, aunque no lo consiguió), fué el espíritu y letra del Real decreto satisfecho, se comprenderá que la alta gestión de la Sanidad española está entregada a una dictadura con todos los inconvenientes del sistema, completado por la estructura moderna de la Inspección general disfrazada, para que no llegue a manos de un administrativo, sino que se vincule en un técnico, combinación muy favorable para éste, pero contraria al interés público, porque la suprema gestión no debe nunca en buenos métodos estar entregada al técnico, sino al administrativo coadyuvado por aquéllos, cuyas tendencias absorbentes y arbitrarias o apasionadas hay necesidad de tener en perpetua tutela y contención.

»Dos hechos citaremos para comprobar nuestra tesis. Al andar del tiempo citaremos más, porque es tema el que abordamos hoy, de un interés general tan intenso, que una vez iniciado será imperdonable no

insistir.

»El gobernador de Gerona, saltando por encima de todo respeto a la ley, prohibe vender agua embotellada a varios dueños de manantiales minero-medicinales, que en uso de un derecho perfecto y legítimo la vendían desde que existia el Establecimiento.

»Así quedó favorecido otro novel dueño de manantial en cuyas aguas el microbio de la influencia, a lo que se vé, está inyectado a al-

tas dosis.

»Lo natural era, al recibirse la reclamación, suspender los efectos de la medida arbitraria del gobernador y tramitar con rapidez el recurso. Lejos de eso, hasta se suspende la tramitación bajo pretexto del período electoral último—sin perjuicio de continuar tramitando todos los expedientes que no sean éste—, y pasan los meses y los meses en injustas dilatorias.

»Los dueños de esos manantiales, a quienes se aconsejó promover contra el gobernador, y en su caso, contra el Inspector general de sanidad, el recurso de responsabilidad civil, han sido tan generosos que lo omitieron confiados en la boudad de su causa y ahora purgan las consecuencias de su bondad. Y allá veremos lo que al fin resulta.

»Otro botón de muestra. Previo expediente, es destituído el Inspector provincial de una importante región, y sin esperarse a que fuese firme la Real orden, el Sr. Martín Salazar convoca un concurso y cubre la plaza. Pero el Tribunal Supremo anula la Real orden, y aquí del conflicto, porque con arreglo al artículo 84 de la ley de lo contencioso-administrativo, en esta jurisdicción (hoy Sala 3.ª del Tribunal Supremo), el Ministro o autoridad administrativa a quien corresponda, ha de ejecutar la sentencia en el preciso plazo de dos meses y no puede suspenderla o dejarla en inejecución sino por acuerdo del Consejo de Ministros y sólo en los casos siguientes: a) Peligro grave de orden público; b) temor de guerra con otra potencia; c) quebranto de la integridad del territorio nacional; d) detrimento grave de la Hacienda pública. En el-caso de suspensión o inejecución hay que indemnizar al interesado.

«¿Qué se ha hecho? Muy sencillo. La sentencia anulando una Real orden que destituyó a un funcionario no puede tener otra ejecución que la de reponerlo y seguir luego cualquier expediente, si a ello diese lugar el texto de la sentencia. Pero como la plaza se ha indebidamente cubierto, no se le ha repuesto, no por acuerdo del Consejo de Ministros, sino por voluntad del Sr. Martín Salazar, y el expediente en que se trata de depurar las responsabilidades en que el funcionario en cuestión haya podido incurrir se lleva con tal lenidad que hasta se han suspendido las sesiones de la Comisión que actualmente entendía en el. O por ingerencias del Sr. Martín Salazar, a pretexto de que algún vocal se había marchado al Congreso de Ciencias de Sevilla, con cuya novedad, inútil es decir que la rapidez característica obligada de la Administración pública en los textos legales, es una broma más en los fastos administrativos sanitarios.

»Nosotros no decimos, ni tenemos para qué decir hoy, si a ese funcionario se le debe suspender de nuevo o ahorcarlo. Nos limitamos a exponer las maneras de los actuales procedimientos administrativos sanitarios. Estamos sometidos a la sola ley y capricho de una persona. Eso sin entrar en detalles, que por la extensión de este artículo omitimos. Pero tiempo habrá para todo».

ESTUDIOS DE MEDICINA LEGAL COMPARADA

Estructura del glóbulo rojo de la sangre, por el Dr. D. Tomás Maestre, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid (1).

Pues bien, el cloruro de cobalto precipitó en la preparación; e investigado esto después convenientemente en el campo del microscopio, resultó lo que ahora diré, y que tendré el gusto de exponer más extensamente por medio de proyecciones, alguna noche que no venga con el deber de gastar unos cuantos minutos y pueda traer una comunicación con todos los elementos de juicio necesarios. Resultó, digo, que todas las trabéculas de que se compone el estroma del glóbulo rojo, y ya me atrevo a decir del núcleo del glóbulo rojo (humano), fueron teñidas de negro, y parece que el estroma protoplasmático del glóbulo rojo limita una serie de cavidades simétricas, como si fueran los alvéolos de un panal, en cuyas oquedades se encuentra la materia colorante, la hemoglobina, que, después de infinidad de operaciones, considero que está en polvo dentro de estas oquedades; que estas oquedades que limitan las trabéculas negras que habían teñido las sales de cobalto son fácilmente permeables, y así se explica la existencia dentro de esas oquedades y esos alvéolos de los distintos parásitos que anidan dentro del glóbulo rojo, parásitos que conforme van creciendo, como el hematozoario de Laveran, van destruyendo estos tabiques y van como vaciando el glóbulo rojo de su hemoglobina. Además, acusa la reacción que el núcleo, lo que ya me atrevo a llamar núcleo de manera definitiva, el núcleo del glóbulo rojo de los mamíferos, que yo supongo que no se ha perdido, aunque no tenga poder de multiplicación (pero eso será motivo de otra conferencia. porque sigo mis investigaciones sobre esta materia) en los animales invertebrados, en la lombriz de tierra y en los articulados, como el cangrejo, se divide en grupos, formando verdaderas figuras karioquinéticas, que será muy curioso ver en la pantalla. Ese núcleo del glóbulo rojo está compuesto también de un estroma fibrilar trabecular mucho más fino que el estroma del protoplasma, y del grumo central parten canalículos, pequeños micrópilos que van a parar a la superficie de la membrana total envolvente del glóbulo.

No parece sino que el glóbulo rojo, además de su función de hematosis o respiratoria, por cuanto lleva el oxigeno al interior de los tejidos, tiene la altísima función de una glándula de secreción interna,

⁽¹⁾ Véase el número anterior de esta Revista.

y esta glándula de secreción interna parece ser que elimina dos substancias: una que va del protoplasma a la superficie y a la sangre, y otra, quizá la más importante, que va del núcleo también a la sangre. Unas investigaciones químicas, empíricas, declaro ingenuamente que son empíricas, a que me ha llevado la casualidad de un hallazgo, me ha hecho aislar en la sangre de carnero dos materias muy interesantes que un solo reactivo diferencia, porque en una materia el reactivo que empleo da un tinte rojo y en la otra un tinte amarillo.

Evidentemente son dos substancias distintas. ¿Son estas substancias eliminadas por el protoplasma del glóbulo rojo y por el núcleo? Esto es lo que hay que estudiar; en estos trabajos estoy ahora, y cuando llegue el momento daré de ello cuenta a la Academia.

Recordará también la Academia que a principios de las sesiones del curso anterior yo hablé de unos trabajos de investigación, que realizaba a propósito de estudios con motivo de la parálisis general progresiva de los enajenados. Hemos hecho en el Asilo de San José, de Ciempozuelos, infinidad de investigaciones sobre la sangre de los paralíticos generales progresivos, pero muy principalmente sobre sesenta historias, treinta de mujeres y treinta de hombres.

He de decir, entre paréntesis, a la cultísima Academia, que aquella doctrina que supone que la parálisis general progresiva de los enajenados era patrimonio casi exclusivo del hombre, y que invade poco a la mujer, es falsa; los mismos enfermos hay en una clínica de esta especialidad entre hombres que entre mujeres. Son muchas, como os digo, las investigaciones hechas por nosotros; pero las de esos sesenta casos son historias completas, con fotografías y antecedentes. Recordarán los señores Académicos que en los libros que tratan de la especialidad mental, se da un contingente de un 80 a 85 por 100 para la etiología de la sífilis en la parálisis general progresiva, y a lo más que llega es a 90 en la parálisis general de carácter específico.

(Concluirá).

CLÍNICA MÉDICA

Recomendable tratamiento para las cojeras de la espalda.

En la práctica diaria del ejercicio profesional se presentan con bastante frecuencia casos por resolver que entrañan arduos problemas de honda preocupación para el Veterinario. Entre estos casos se encuentran las claudicaciones de la espalda.

La necesidad de aplicar un revulsivo exteriormente y máxime si esto ha de hacerse en una zona extensa como la región escapulo-humeral, siempre me ha llenado de viva contrariedad. No he podido nunca sustraerme al disgusto de una acción depilatoria aunque esta haya sido de efectos transitorios, y si desgraciadamente, como ocurre con harta frecuencia (pese a los autores de preparados de efectos revulsivos que cantan las excelencias de sus específicos), dicha acción ha traspasado los límites de lo prudente, produciendo trastornos dérmicos que dejan en el animal tratado señales indelebles para toda su vida, el hecho debe pesar sobre el Veterinario como una gran responsabilidad.

Rindo verdadero culto a la estética, soy amante de la belleza en grado sumo y no puedo por menos de mirar con lágrima y pena a los animales que han perdido esos atributos bajo la inplacable acción de un linimento.

Para obviar estos inconvenientes, a los que sigüe siempre el descrédito del Veterinario, he puesto en práctica todo lo que en obras de consulta y revistas he visto recomendado para aplicar hipodérmicamente con fin curativo en claudicaciones de los regiones superiores y particularmente en las de la espalda, y nada me ha dado tan excelente resultado como las inyecciones de aceite alcanforado y éter, preconizadas por Borghesé, cuya fórmula fué publicada por una Revista profesional desaparecida.

Ahora bien, las observaciones recogidas en la práctica me han hecho modificar el tratamiento recomendado por dicho autor hasta conseguir el resultado apetecido y variar el concepto respecto al modo de obrar de las referidas inyecciones, que en cuanto a su efecto local no es el mismo que señala Borghesé. Estas observaciones, que creo de interés para la clase, son las que me han movido a escribir este artículo.

La formula e indicaciones del autor son las siguientes: «Alcanfor, 2,50 gramos; aceite de almendras dulces, 6 id.; éter sulfúrico, 4 id.» Esta dosis puede ser doble; la inyección se practica en una región donde la piel sea delgada y poco adherente (1).

«No se presenta ninguna reacción local. Después de la inyección, la fiebre disminuye, el animal recobra su alegría y los desórdenes cardiacos desaparecen. Es conveniente repetir la inyección durante tres o cuatro días consecutivos.

»Este método ha dado buenos resultados en el caballo y en el buey, tanto para el reumatismo agudo general como para el localizado.»

La primera vez que emplee este tratamiento lo hice buscando un

⁽¹⁾ Esta recomendación del antor débese a que concede al tratamiento efectos generales en el reumatismo agudo.

efecto local, en una cojera de la espalda, que padecía una yegua de precio a la que no quería señalar con revulsión extrema.

A fin de seguir estrictamente las instrucciones del autor, comencé el tratamiento inyectando el primer día, en dos sitios distintos de la articulación escápulo-humeral e hipodérmicamente, dosis dobles de la fórmula anteriormente indicada.

Al día siguiente, según yo tenía ordenado, me fué presentada la yegua en mi clínica para ser sometida al mismo tratamiento del día anterior, viéndome sorprendido ante la presencia de una gran tume-facción edematosa que comprendía el hombro y la espalda, reacción local intensa de las inyecciones que le fueron aplicadas veinticuatro horas antes. Como es consiguiente, tuve que desistir de la práctica de nuevas invecciones.

Para evitar la formación de abscesos que hubieran hecho fracasar mi propósito de no producir señales visibles en el animal tratado, ordené repetidos y frecuentes fomentos emolientes sobre la parte tumefactada, con los que conseguí evitar el proceso piogénico y que la tumefacción terminase a los ocho días, por resolución, observando al mismo tiempo, con gran satisfación, que al desaparecer el proceso inflamatorio había también desaparecido por completo la cojera, siendo dada de alta la paciente sin que hasta la fecha, y de esto ha transcurrido medio año, haya vuelto a sentirse de dicha lesión.

Deseoso de confirmar este éxito con otras experiencias, para realizar éstas, aproveché los dos primeros casos que se me presentaron con claudicación de la espalda, modificando el tratamiento para inyectar los 20 centímetros cúbicos de aceite etéreo-alcanforado en inyecciones espaciadas de dos en dos centímetros cúbicos con el fin de evitar la intensa reacción local provocada en el primer caso por la aplicación del tratamiento, en dos inyecciones, y de esta manera se consigue a la vez extender más la zona de la acción medicamentosa.

Lo mismo en estos dos últimos casos que en el anterior, el tratamiento fué de un éxito completo, puesto que las claudicaciones quedaron curadas radicalmente.

Como estos hechos pudieran ser la clave de un importante problema que estaba por resolver, se los brindo a mis compañeros por si alguno se siente con estímulos para someterlos a su experiencia, y si como creo, esta los comprueba y sanciona, contaremos con una base de muchos exitos profesionales que nos librarán de algunas preocupaciones y sinsabores.

BIBIANO URUE.

ECOS LEGISLATIVOS

Impugnación al articulado del Proyecto de Reglamento para la «prevención de las epizootias transmisibles al hombre», aprobado por la Sección de Higiene provincial y municipal del Real Consejo de Sanidad (1).

III

SEÑORES CONSEJEROS:

Artículo 1.º Este artículo es deficiente y poco expresivo, no sólo porque no se especifica en él la naturaleza de las enfermedades que son evidentemente transmisibles al hombre, sino porque considera como distintos los ganados y animales domésticos, impropiedad e inexactitud que no puede pasar inadvertida, porque en la ciencia Veterinaria se aplica la última denominación a todos los mamíferos y aves que viven y se reproducen bajo el dominio del hombre. El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua dice que ganado es «conjunto de bestias mansas de una misma especie, que se apacentan y andan juntas», definición que admitimos los Veterinarios, sin olvidar que esos conjuntos de bestias, cualquiera que sea la especie a que correspondan, son, de igual modo que las que viven aisladas, animales domésticos.

Por consiguiente, creemos que el primer artículo del citado Reglamento, debe redactarse en esta forma:

«Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por objeto dictar las medidas necesarias para que se cumplan los preceptos encaminados a evitar el desarrollo y propagación de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas de los animales domésticos que son transmisibles al hombre, en armonía con lo dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914.» (2).

Artículo 2.º En este artículo se habla de las profesiones sanitarias, faltando abiertamente a lo que preceptúa la Instrucción general de Sanidad pública, en donde se especifican las funciones que corres-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

⁽²⁾ Debemos advertir a nuestros lectores que en el Voto particular presentado al mencionado proyecto de Reglamento por el Consejero de Sanidad Dr. Díaz Villar, este articulado es mucho más amplio y extensivo que el que aparece en este luminoso informe administrativo-sanitario.—A, Guerra,

ponden a cada una de aquéllas, sin establecer entre ellas incompatibilidades ni intrusiones en el ejercicio de sus respectivos ministerios, sino todo lo contrario, traza con límites bien ostensibles el campo dentro del cual deben moverse los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

En un Reglamento de enfermedades epizoóticas transmisibles al hombre no se pueden considerar como funcionarios sanitarios los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad, Médicos se entiende; éstos tienen bien delimitadas sus atribuciones en la Instrucción general de Sanidad; a ellos compete un sinnúmero de servicios, que se determinan en el título IV de la misma, en todo lo relativo al régimen sanitario interior, pero no les autoriza para intervenir en la aplicación de las medidas sanitarias conducentes a evitar que las zoonosis se propaguen al hombre, puesto que el art. 159 dice: «A la declaración de epizootia deberá preceder comunicación de un Veterinario perteneciente a la Junta provincial de Sanidad quien participará al Inspector general y al Gobernador de la provincia la presentación de la plaga, debiendo personalmente reconocer los casos en las localidades infestadas cuando se le comunique la noticia de su existencia por el Veterinario que ejerce en aquel punto o haya intervenido profesionalmente.»

Véase, pues, como la Instrucción general de Sanidad prescinde en absoluto, en estos casos de epizootias, de la intervención de los Inspectores Médicos de Sanidad provincial y municipal, poniendo al Veterinario perteneciente a la Junta provincial de Sanidad en comunicación directa con el Inspector general y el Gobernador de la provincia; y no se diga que el artículo que comentamos está derogado por la ley de Epizootias, porque ello no es cierto, ya que ésta sólo deja sin efecto, por lo menos así lo entendemos nosotros, las disposiciones que se opongan a la aplicación de las medidas de higiene y sanidad pecuarias, pero no lo que se refiere a las epizootias transmisibles al hombre, doctrina concretada y afirmada en su art. 14, tantas veces citado, al consignar que «corresponde al Ministro de la Gobernación dictar en el interior del Reino las medidas conducentes a evitar los peligros del contagio al hombre», y, al efecto, debe valerse, en primer término, de los funcionarios de Sanidad veterinaria que se clasifican en la Instrucción general de Sanidad.

En una de las últimas sesiones celebradas por la anterior Sección de Higiene provincial y municipal tuve el honor de exponer, como consecuencia de una comunicación remitida a la misma por el Inspector general de Sanidad, dando cuenta de que en la actualidad no existen los Inspectores provinciales de Veterinaria, las siguientes afirmaciones: 1.ª, que a nuestro juicio no han sido suprimidos dichos fun-

cionarios por disposición legal alguna; 2.ª, que los Inspectores de Higiene pecuaria han recibido diferentes denominaciones y entre ellas la de Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, asumiendo así las dos funciones; pero esta denominación fué puramente accidental y transitoria, como consecuencia de las dificultades y competencias que originó la creación de tal servicio y que hoy, en virtud de la ley de Epizootias, están perfectamente delimitadas sus funciones y sancionado su nombre que es el de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, sin concomitancia alguna con el personal veterinario dependiente del Ministerio de la Gobernación; 3.ª, que el antiguo cargo de Inspector veterinario de Salubridad a que se refiere la Real orden de 1.º de febrero de 1889, fué suprimido al publicarse la Instrucción general de Sanidad pública; pero fué sustituído con los Inspectores provinciales de Veterinaria, creados por el Reglamento de Policía sanitaria de 3 de julio de 1904, cuya publicación es consecuencia de aquélla y el cual dispone que dicho cargo recaerá en aquel de los Veterinarios de la Junta provincial de Sanidad que fuera por ella propuesto al Gobernador respectivo, y así lo confirma la Real orden de 6 de septiembre, que algunos invocan como prueba de la supresión de estos funcionarios sanitarios; 4,ª, que todos los textos legales acreditan que los Inspectores provinciales de Veterinaria existen de derecho, aunque no lo sean de hecho por circunstancias que no sean del caso analizar; 5.ª, que la ley de Epizootias no se opone en lo más mínimo a la existencia de estos funcionarios, toda vez que ella para nada limita ni merma los derechos del Ministerio de la Gobernación a organizar, como lo estime conveniente, las medidas encaminadas a regular todo lo que atañe a las enfermedades epizoóticas transmisibles al hombre ni disminuve o modifica en lo más mínimo las atribuciones y disposiciones que rigen y pueden regir lo que a su personal sanitario se refiere, y 6.ª, que los Inspectores provinciales de Veterinaria son absolutamente necesarios, a nuestro juicio, para aplicar las medidas sanitarias que se comprenden en la reglamentación de las epizootias transmisibles al hombre.

Todas ellas las sostengo mientras no se demuestre lo contrario, es decir, su falta de fundamento.

DR. JUAN MANUEL DIAZ VILLAR.

SOCIEDADES CIENTIFICAS

¿Dónde está el principio vital? La vida en el protoplasma reacciona con modalidades propias: las manifestaciones enérgicas del protoplasma constituyen la vida; por D. Antonio Moreno Ruiz, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba (1).

Hemos llegado, señores, a la organización viva más inferior, más simple, más rudimentaria. Divídasela mecánicamente hasta las más infimas de sus partículas, y ésta seguirá siendo el sunbstratum de los seres vivos y el agente de los fenómenos vitales; pero disgréguesela en los componentes más inmediatos por el más simple proceder físico o químico, y en lugar de esa masa blanda y difluente, transparente y amorfa en la periferia, donde adquiere mayor consistencia para constituir una cubierta o cáscara, y opaca en la región central granujienta a pequeños aumenntos de microscopio y de aspecto reticular con un líquido que la inhibe, examinada a aumentos poderosos, tendremos en lugar de ella una serie de compuestos químicos, amorfos, inertes, que por constituir mediante su agrupación más simple e inmediata la materia organizada viva, se llaman principios inmediatos.

¡Asombra, señores, contemplar esa pléyade ignota de hombres, sumisos a la voz científica que les va descubriendo sus arcanos! Y en tanto, en el silencio del Laboratorio corren presurosos ante un nuevo fenómeno, y la inquietud y la vigilia son sus compañeros esenciales, abstrayéndose, por decirlo así, a cuanto les rodea; nada les llama la atención, la comunidad ignora que convive con ellos, táchalos de tipos raros, les arguyen que no viven en la realidad, cuando podíamos sentar que sólo ellos vivieron realmente, sirvieron a la ciencia, favorecieron a las futuras generaciones, y el espíritu humano sólo ve su realeza en estos seres privilegiados, únicos árboles fructiferos en el inmenso desierto de la ignorancia y el analfabetismo.

Mas... volvamos concretamente al punto que sostenía. El protoplasma es materia. Y son pruebas incontrovertibles de este postulado fundamental, el estudio de la morfología del mismo, el de sus propiedades físicas y el de sus caracteres químicos. Tocante a su morfología tiene el protoplasma curiosidades que derivan principalmente de su forma interior, de su estructura, como se dice, vista al microscopio.

⁽¹⁾ Véase el número 2146 de esta Revista.

268

Exteriormente, por ser un cuerpo, y como tal una porción de materia, la misma existencia del protoplasma es, abstractamente, la demostración del punto que la sustenta. Más la estructura morfológica no es sino una ampliación de la estructura física, que no es visible ni aun al microscopio y que sin embargo se la concibe, pues, como sostiene un sabio histólogo; entre ambos no hay sino diferencia de gradación y no de naturaleza. Un trozo de músculo, por ejemplo, examinado al microscopio a pequeño aumento, supongamos a 60 diámetros, se le observa groseramente descompuesto en haces de fibras más pequeñas; sometido a aumento mayor, estas fibras se las ve compuestas por otras fibrillas; y con aumentos poderosos como 2.000 diámetros, estas finas fibrillas se las ve constituídas a su vez por agrupaciones de otras unidades fibrilares que ya parecen irreductibles. Más suponen los histólogos, que aunque el examen microscópico tiene su límite en estos últimos, una composición más elemental es aún fibrilar, dependiendo, acaso, esta totalidad de estructura, de la disposición en fibra o lineal de las moléculas, al constituir la materia. Y no es esto solamente; si consideramos un órgano glanduloso, como las glándulas salivares, el páncreas, el hígado, etc., veremos que una agrupación de alvéolos o cavidades ocupadas por las células, que a su vez ofrecen estructura alveolar, esto es, dividido su cuerpo o protoplasma en partes por trabéculas más fiinas, y suponiendo que esta constitución alveolar tiene un más allá que acaso termine en la agrupación molecular, viniendo, por este modo, los hechos apuntados, aunque a la ligera, a dar una demostración clara y meridiana de que la constitución física del protoplasma no es sino una reducción de la estructura morfológica o microscópica. Otro hecho tocante a la estructura del protoplasma y de transcendencia también. es el enorme parecido o analogía de estructura que existe entre el protoplasma vivo, de una parte, y las substancias brutas inorgánicas de otra. A este respecto, Bütschli, otro eminente sabio, honra de la histología. tiene publicado un atlas de microfotografías ejecutadas a aumentos fortísimos, en el que demuestra esta misma identidad de estructura, comparando emulsiones de aceite o gelatina, soluciones de clara de huevo, de colodión y de sílice, esfero cristales de inulina, diversas sales minerales, cartílago costal del becerro y multitud de preparaciones, tanto de cuerpos orgánicos como minerales. Físicamente, innumerables propiedades del protoplasma, son otros tantos hechos que deponen en favor de de su materialidad. No deja de ser curiosa la discusión habida entre los histólogos respecto al fundamentalísimo punto de si el protoplasma es materia sólida o líquida; arguyendo los unos que si fuese líquido no podría ser cuerpo organizado ni tener la estructura casi fija con que se le conoce y estudia, y sosteniendo los otros que es un líquido de mayor o menor viscosidad, puesto que a las leyes de hidro mecánica y a las de la tensión superficial, obedecen casi todas las acciones y manifestaciones del protoplasma.

(Continuará).

ESTUDIOS DE HIPOLOGIA

Los caballos de carrera.

Parece ser que en España va predominando el *Sport hípico*, teniendo carácter progresivo; en esta progresión se halla muy interesado Su Majestad el Rey, así como también otras muchas personalidanes de la aristocracia.

Para conseguir sus propósitos de éxito no reparan en pagar a altos precios los caballos, sin fijarse en que muchas veces los que cuestan poco son los que triunfan en las carreras; la práctica así lo de muestra.

Menos dinero gastarían si tuviesen en cuenta otros medios muy económicos y eficaces que hay para conseguir que los caballos sean agiles, vigorosos e incansables. La ciencia nos ofrece hoy un producto que llena tal indicación, como es el Reconstituyente S. Arango.

Los caballos sometidos al tramiento del Reconstituyente S. Arango, engordan con inusitada rapidez; la piel se pone suave y flexible; el pelo sentado y lustroso, como si se les hubiese aplicado una capa de barniz; las mucosas adquieren un color rosáceo; los movimientos locomotores parecen impulsados por una corriente eléctrica, obstentando por lo tanto sorprendente agilidad y energía. La respiración es fácil, más amplia y más completa, de la cual procede la resistencia que ofrecen las marchas rápidas y penosas, así como para subir pendientes por largas y pronunciadas que sean sin fatiga y sin el más ligero cansancio; puede decirse sin temor a negativas de estos asertos que los caballos vigorizados con el Reconstituyente S. Arango, se hacen voladores.

Igual que a los caballos de carrera, les sucede a todos los animales que se someten a dicho tratamiento, ya sea para darles agilidad, arrogancia ya para engordarles con rapidez, economía de tiempo y de pienso. Además estos animales se hacen inmunes contra las enfermedades del aparato respiratorio, circulatorio y de la piel. Los tratados con dicho producto pueden pasar sin respirar un 80 por 100 de veces menos que los no sometidos a él, y, por último, el órgano que disminuye en trabajo, disminuye a su vez en exposición a padecer, y por ende aumenta en resistencia; respira menos veces, porque no necesita verificarlo más, debido a que la sangre se satura de oxígeno que le proporciona este medicamento. Solamente a él deben el éxito obtenido muchos caballos de carreras en todas las plazas donde se dedican al Sport; entre ellos merece mencionarse lo ocurrido al caballo Mitre en la ciudad

de Buenos Aires, caballo precioso que costó 75.000 pesos. Su dueño estaba desesperado porque no podía conseguir ningún éxito con él, el cual era su sueño dorado, pero en cuantas carreras se presentaba otros tantos fracasos sufría; pero alguien aconsejó al dueño que le sometiese al tratamiento del Reconstituyente S. Arango, a los diez días de tratamiento, lo presentó en la carrera obteniendo un éxito colosal: ganó apuestas de 35 pesos por 10, además de un premio de 35.000 pesos oro. A los doce días de tratamiento obtuvo otro resonante éxito (adviértese que el tratamiento mínimo debe ser de veinte días), y posteriormente es el terror de todos los competidores en aquel Hipódromo, estando su dueño altamente satisfecho y agradecido al Reconstituyente S. Arango, al que es indudable que los grandes triunfos del Mitre se deben.

SKAK.

CRÓNICAS

Nuevos ministros.—Con motivo de la reciente crisis ministerial han sido nombrados: ministro de la Gobernación, que regirá la sanidad nacional, el Sr. Sánchez Guerra; ministro de Instrucción pública, el Sr. Andrade, y ministro de Fomento, el Sr. Vizconde de Eza, que tendrá a su cargo la sanidad del campo y la pecuaria.

La suerte haga que cada uno de dichos señores deje en sus come-

tidos particulares felices recuerdos.

De Instrucción pública.—El Sr. Francos Rodríguez, ministro saliente del ramo, ha dictado una Real orden disponiendo que todos los alumnos de la carrera de Veterinaria del plan de 1871, a quienes por Real orden de 19 de mayo último se les concedió el poder continuarla por aquel plan, quedan autorizados para efectuar matrículas y exámenes de las asignaturas que les faltan para terminar su carrera sólo en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

—Han sido nombrados, en virtud de concurso, profesores auxiliares interinos de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Pedro Galán y D. Carlos Serena y Sáinz.

—Han sido nombrados presidente del Consejo de Instrucción pública, el Sr. Bergamín, y presidente de la Comisión permanente de dicho Consejo, el Sr. Gómez de Baquero.

—Por el referido Ministerio ha sido aprobado el expediente declarando desierta la cátedra de Física y Química de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

De Gobernación.—Por la Inspección general de Sanidad se publica en la Gaceta del 10 del actual una circular disponiendo que por el negociado correspondiente de dicha Inspección se proceda a formular los necesarios modelos y se proponga la adquisición de los impresos

necesarios al personal veterinario de cada provincia para el exacto cumplimiento del Real decreto de 15 de mayo último para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizoóticas.

El Giro postal.—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad mas 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque, en realidad, no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que se ha hecho del mismo.

Servicios veterinarios.—Según datos del Cuerpo de Veterinaria Municipal, han sido decomisados en los mataderos, estaciones y fielatos de la ciudad de Barcelona, durante el pasado mes de mayo, 37 reses de ganado vacuno y 193 fetos; 251 lanares, 30 cabrío y 207 fetos; 13 de cerda y 8 fetos, y 8,248 kilos de espurgos y despojos.

Durante el mismo mes han sido reconocidas en las estaciones y fiellatos 10,046 reses de ganado vacuno, 106,917 lanar, 1,807 cabrío, 4,478 de cerda, 163,044 piezas de volatería y 44,195 conejos.

La importación de pescado ha sido de 346,856 kilos, y la de huevos, de 150,006 unidades.

La mortalidad animal, según datos del registro nosográfico, ha sido en dicho mes el siguiente: ganado vacuno, 17; lanar 4; cabrío, 14; de cerda, 19; caballar, 54, y mular, 1.

Todas las defunciones han sido ocasionadas por enfermedades comunes.

En los mercados públicos, central de pescado, de volatería y en los distritos, se han decomisado 24 kilos de carnes varias, 5,213 de pescado; 1,050 de mariscos, 188 de espurgos y despojos, 9,367 de frutas y verduras, 5 de embutidos, 14 de substancias varias, 5,670 de huevos, 1,174 aves y conejos, y 6 latas de conservas.

Han sido examinadas macro y microscópicamente en el Laboratorio de inspección y verificación, muestras alimenticias correspondientes a remesas de 8,385 kilos de embutidos, 253 de tocino salado, y 943 de jamón. Además se han visado por el personal facultativo 33 certificados de origen y sanitarios.

Demografía sanitaria.—Se declara oficialmente el cólera porcino en los ganados del término municipal de Ciudad Real; la perineumonía contagiosa en los del de Valladolid y la viruela ovina en los de Cañer (Valladolid).

Defunción — Ha fallecido en Arévalo (Avila), el 10 del actual. la angelical joven María de las Angustias Blázquez, hija de nuestro muy

querido amigo y prestigioso Subdelegado de Sanidad veterinaria del mencionado distrito, D. Herminio, a quien acompañamos, como a su distinguida familia, en su amarga desgracia.

El Consejo de Fomento.—Se ha reunido la Comisión permanente del Consejo superior de Fomento, con asistencia de los vocales

y del secretario general.

Se ocupó de varios asuntos relacionados con el fomento y desarrollo de la producción y del comercio nacionales, entre otros, de la extinción de las plagas del campo, importación de fosforita norteamericana para la fabricación de superfosfatos de cal, a fin de evitar los perjuicios a la producción cereal, en las circunstancias que atraviesa el mercado de abonos minerales; creación de estaciones pecuarias y de huertos modelos para la selección de árboles frutales; habilitación de puertos para el embarque de mercancías; adopción de medidas para evitar el contrabando de artículos destinados a las subsistencias; fomento de la industria sedera; formación de estadísticas de la producción y el consumo; examen de la labor de los Consejos provinciales e inversión de los créditos concedidos a dichos organismos.

Veterinarios militares.—Por Real orden de 2 del corriente del Ministerio de la Guerra se dispone que se convoque a oposiciones para cubrir 16 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar y que los ejercicios den comienzo el 4 de septiembre próximo en la Escuela de Veterinaria de Madrid, verificandose con arreglo a las bases y programas aprobados por Real orden de 9 de julio de 1915 y publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al 14 del

mismo mes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el Ministerio de la Guerra, terminando el plazo de admisión de ellas el 25 de agosto próximo, a la una del mismo.

Vacantes.—Las plazas de Inspectores de carnes de Alcira (Valencia), dos plazas dotadas con el haber anual de 575 pesetas cada una.

Solicitudes por espacio de veinte días.

Otra.—La de Inspector municipal pecuario de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), con el haber reglamentario. Solicitudes hasta fin del mes actual; pero debemos advertir a nuestros compañeros que en el citado pueblo existe un Veterinario muy acreditado, con el ajuste de

toda la localidad, y que no piensa marcharse.

Otra.—Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de la villa de Corpa (Madrid), con el sueldo anual de 365 pesetas, pagada3 por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo hacer igualas por la asistencia del ganado mular, caballar, vacuno y asnal, a razón de 15 pesetas par, siendo su número 46 pares, 17 caballos, a cinco pesetas, y 35 cabezas de ganado asnal, poco más o menos, a tres pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Otra.—La de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria e Inspector de carnes de San Quirico de Bésora (Barcelona), con el haber anual

de 200 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 28 del actual.